



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



DECÁLOGO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESPETO IRRESTRICTO DE LOS USOS DEL SUELO DE LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO (EN LO SUCESIVO "LA ALCALDÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE, Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX (EN LO SUCESIVO "LA PAOT") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR Y POR LA OTRA PARTE LA LIGA CIUDADANA CDMX, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN ALBERTO ZEPEDA MÉNDEZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, IDENTIFICADAS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y DECÁLOGO:

DECLARACIONES

"LA ALCALDÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra el Órgano Político-Administrativo denominado Alcaldía Miguel Hidalgo, misma que cuenta con la autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo establecido por los artículos 122 letra A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 numeral 2, 17 letra A, numeral 2, 19 numeral 7, 52, 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 4 y 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que su titular el Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, fue electo en forma universal, libre, secreta y directa como Alcalde en Miguel Hidalgo, en el proceso electoral celebrado el día primero de julio de dos mil dieciocho, como se desprende con la constancia de mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos previstos por el artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

III. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

"LA PAOT" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

II. Que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México, de conformidad con su Ley Orgánica.

III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

IV. Que fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el 24 de febrero de 2011, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el 4 de marzo del mismo año, y ratificado el 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el 27 de ese mismo mes y año.

V. Que se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 5 fracción XVII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 50 de su Reglamento.

VI. Que señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Medellín No. 202, Piso 4 °, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, y su Registro Federal de Contribuyentes es PA0010425U36.

LA "LIGA CIUDADANA CDMX, A.C." DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que la asociación a la cual representa, está debidamente constituida bajo las leyes mexicanas lo cual acredita mediante escritura pública número 44,114, otorgada con fecha 23 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, Notario Público número 40 del Estado de México, la cual a la fecha se encuentra vigente.

II. Que cuenta con todas las facultades para contratar y obligar a su representada, las cuales a la fecha no le han sido revocadas de acuerdo a la escritura pública mencionada en el párrafo anterior

III. Que señala como domicilio de la asociación el ubicado en Galileo No. 31 int. 302, colonia Polanco IV Sección, C. P. 11550 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX.

"LAS PARTES" DECLARAN:

I. Que reconocen cada una de "LAS PARTES" en forma recíproca la capacidad y las facultades que tienen para suscribir el presente instrumento.

II. Que están de acuerdo con todas y cada una de las declaraciones que anteceden y manifiestan contar con las facultades para suscribir el presente decálogo y que las mismas no les han sido revocadas, y no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que altere la voluntad para suscribir este instrumento consensual, al tenor del siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



EL CORAZÓN
DE LA
CAPITAL

MIGUEL HIDALGO
ALCALDÍA 2018 - 2021



DECÁLOGO

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad de suscribir el presente decálogo

PRIMERO. Impulsar el respeto irrestricto de los usos del suelo, como medida para prevenir y corregir los desequilibrios urbanos y situaciones de riesgo para la población. Resaltando la congruencia con la capacidad de soporte del medio sustentable y de la infraestructura de "LA ALCALDÍA", teniendo especial atención en el rescate del espacio público y el medio ambiente.

SEGUNDO. Promover la revisión de usos del suelo de "LA ALCALDÍA", a través de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de "LA ALCALDÍA" y de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano por colonia(s).

TERCERO. Fomentar la transparencia y combate a la corrupción en materia de los usos del suelo de "LA ALCALDÍA".

CUARTO. Proponer la creación de mecanismos para la participación ciudadana efectiva en la toma de decisiones y el control gubernamental en materia de los usos del suelo de "LA ALCALDÍA".

QUINTO. Proponer conjuntamente los ejes rectores de la Alcaldía Abierta, a desarrollarse en "LA ALCALDÍA" en materia de usos del suelo.

SEXTO. Participar en el establecimiento de los criterios básicos sobre innovación social y tecnológica para implementar un gobierno electrónico que facilite a los habitantes de la demarcación la prestación de servicios, la exigibilidad de derechos y reduzca los espacios a la corrupción en materia de los usos del suelo de "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMO. Formular los dispositivos, instrumentos y mecanismos tecnológicos para atender la demanda ciudadana, dar respuesta a la misma y planear la política pública a partir de la información recabada en materia de los Usos del Suelo de "LA ALCALDÍA".

OCTAVO. Proponer procedimientos voluntarios de mediación mediante los cuales la ciudadanía, con el apoyo de "LA PAOT" y "LA ALCALDÍA" en su calidad de mediadores, puedan comunicarse y negociar, para encontrar de manera amigable y satisfactoria la solución legal a sus problemas en materia de uso de suelo de "LA ALCALDÍA".

NOVENO. Impulsar la creación de la Gendarmería de Usos de Suelo, consistente en gendarmes de reacción de inmediata que realicen monitoreo constante de construcciones, giros mercantiles y usos de suelo.

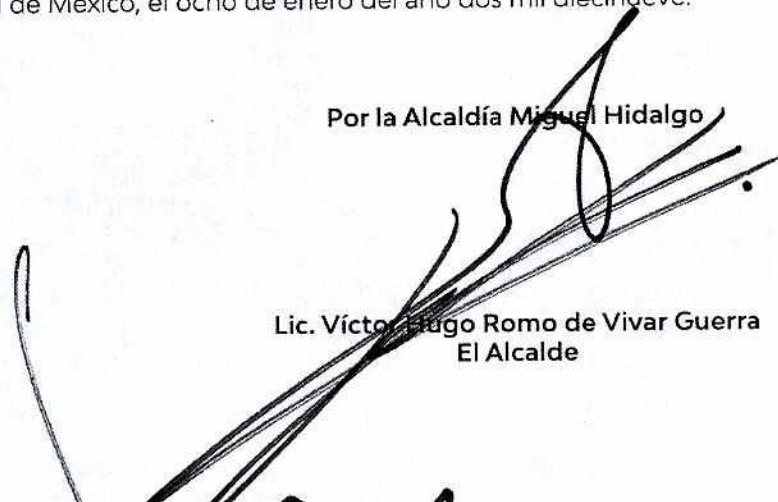
DÉCIMO. Difundir el Portal "Checa Obras" en el que "LA ALCALDÍA" publicará en versión pública las manifestaciones de construcción tipo B y C que se ingresen a través de Ventanilla Única durante el periodo 2018-2021; con el fin de que la ciudadanía pueda coadyudar en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad y usos de suelo.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose rescindir por acuerdo de las "LAS PARTES".

El presente Decálogo tendrá una duración de 1 (un) año contado a partir de la fecha de su firma.

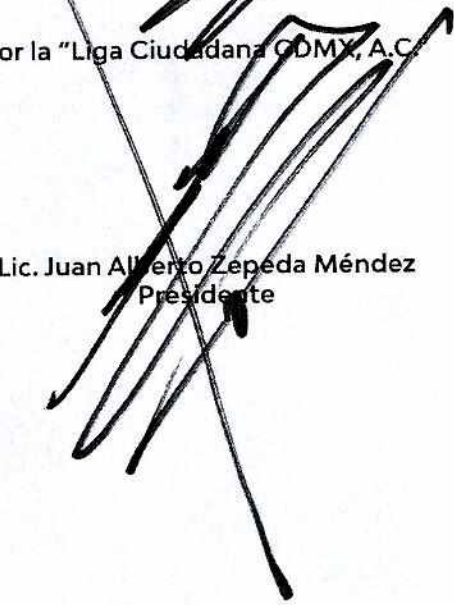
Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcances y efecto del presente instrumento lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el ocho de enero del año dos mil diecinueve.

Por la Alcaldía Miguel Hidalgo



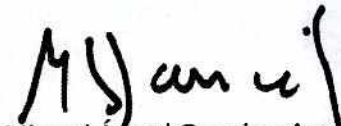
Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra
El Alcalde

Por la "Liga Ciudadana CDMX, A.C."



Lic. Juan Alberto Zepeda Méndez
Presidente

Por la "Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento Territorial de la CDMX"



Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar
Procurador